

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"
"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 14736/23.-

SANTA ROSA, 14 AGO 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 3617



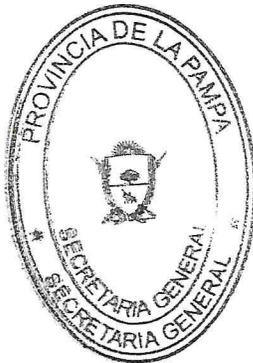
CPN ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (3543).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

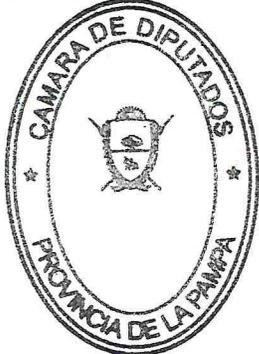


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

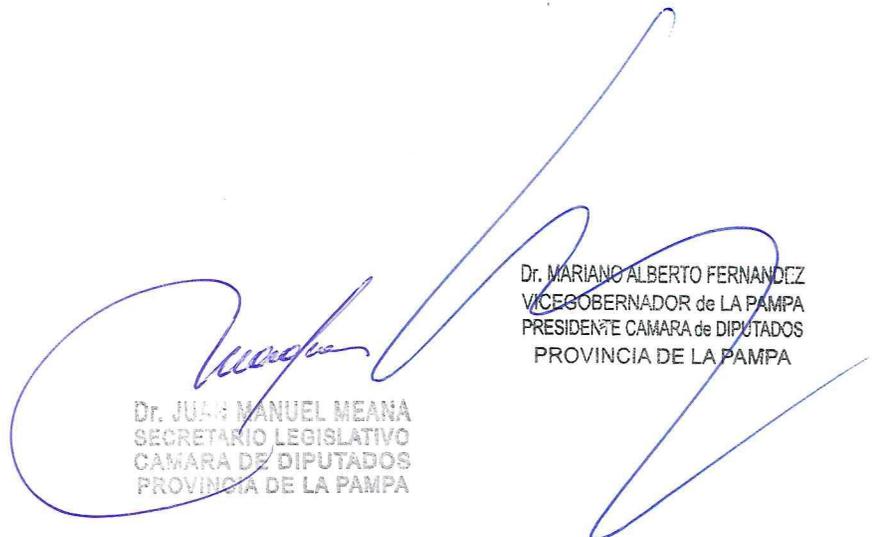
- Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Ley 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Artículo 2º: Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.
- Artículo 3º: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 2023.
- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3543


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

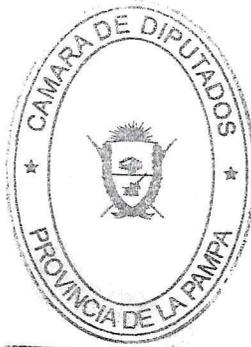
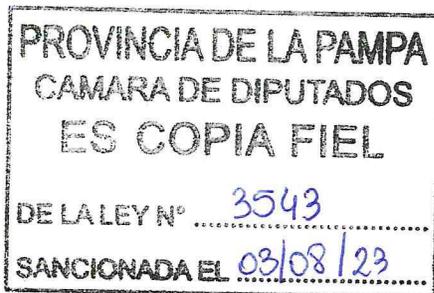
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

- Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Ley 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Artículo 2°: Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.
- Artículo 3°: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.
- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

